



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Jairo Alberto Rivera Franco
Demandada	Alejandra María Vélez Yanes
Radicado	05001 31 10 014 2023 00327 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, el señor **Jairo Alberto Rivera Franco** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener el divorcio de matrimonio civil respecto a la señora, **Alejandra María Vélez Yanes**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Dado que, la demanda tiene como fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial.

Siendo así, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2. Al advertir lo manifestado en el acápite de notificaciones respecto a la demandada, se dirá expresamente como pretende vincular por pasiva a la demandada.

3. Respecto a la prueba documental, se tiene que fueron allegados los registros civiles de nacimiento de cada uno de los cónyuges y estos no fueron relacionados en la arrimada al plenario.



4. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c806e39602e173534cd6b6b4d1608003302247cd2a86d960b7f35f8f19456e4e**

Documento generado en 06/06/2023 11:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>